



CUARTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de año 2012, tiempo durante el cual ambas partes se comprometen a coordinar las obligaciones que les corresponden, las cuales se desprenden del presente convenio.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán en cualquier momento dar por terminado total o parcialmente el presente convenio cuando concurran razones de interés general, comunicando a la otra las razones de terminación, mediante aviso por escrito dado con 30 días de anticipación.

En tal caso las partes adoptaran de común acuerdo las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución o terminación de las actividades específicas que estén realizando conjuntamente, buscando siempre garantizar de la mejor manera, los intereses de las partes y de los mexiquenses a quienes se prestan los servicios objeto del presente convenio.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para el adecuado desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, las partes integrarán una Comisión de Seguimiento y Evaluación, la cual será integrada por un representante de **LA SECRETARÍA** y otro que será nombrado por **EL MUNICIPIO**, dicha comisión se integrará en un periodo máximo de 10 días contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación serán:

6.1 Dar seguimiento al Programa de Apoyo al Empleo y a la Bolsa de Empleo Mexiquense; asimismo deberá de evaluar los resultados de dichos programas.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

Cualquier modificación o variación de los términos y condiciones originalmente pactados en el presente convenio deberán de ser estipuladas por escrito y de común acuerdo por las partes, integrando dichas modificaciones al presente instrumento jurídico como anexo del mismo.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal que participe en el cumplimiento del presente convenio, se entenderá su relación laboral con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad en este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

En tal virtud cada una de las partes será responsable de las obligaciones laborales o contractuales de sus trabajadores derivadas de las disposiciones legales y de los

**LIC. GUSTAVO RESÉNDIZ
SERRANO, DIRECTOR GENERAL DE
LA PREVISIÓN SOCIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE
MÉXICO**

**LIC. OCTAVIO LARA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL
SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE
DEL PROGRESO**